ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y de otra parte el **CONSORCIO LHS**, identificado con NIT No. 901.362.426-5, integrado por **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES (SONACOL S.A.S.),** identificada con NIT 830.129.289-8, con una participación del 90% y **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.,** identificada con NIT 900.042.741-4, con una participación del 10%, consorcio con domicilio en la Carrera 86 # 51-66, oficina 204 en la ciudad de Bogotá, teléfono 3456777 y correo electrónico grupolhs@grupolhs.com, representado legalmente por **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.063.764, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el Consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Modificación No. 24** al Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-031-2019** con el fin de seleccionar un contratista que se encargue de ejecutar, a través de un contrato de obra pública la "*CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C.*

2. Que la licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia

3. Que como resultado del Proceso de selección No. **IDU-LP-SGI-031-2019**, el 8 de mayo de 2020, el **IDU** y el **CONSORCIO LHS,** suscribieron el Contrato de obra No. **IDU-350-2020,** cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 6"***.

Powered by CamScanner

4. Que conforme con la Cláusula 4 "*Plazo Estimado*" del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020,** se pactó un plazo total estimado de **CIENTO DIECISÉIS (116) MESES,** contados a partir de la fecha de iniciación. El contrato se dividió en las siguientes Etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	116 meses
CONSTRUCCIÓN	48 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

5. Que conforme con la Cláusula 11 "VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO", el valor estimado del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020,** se estableció en la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/C ($216.363.454.208),** equivalentes a 246.482,93 SMLMV para el año 2020.

6. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020** a partir del 11 de junio de 2020, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de obra.

7. Que en el marco del Contrato de Obra **IDU-350-2020**, a la fecha, se han suscrito las siguientes modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones:

MODIFICACION CONTRACTUAL	TRAMITE	FECHA
Modificación No. 1	Modificación de la Sección 8.1. *"Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato".* Modificación de la Cláusula 13. *"Apropiaciones Presupuestales".*	13 de diciembre de 2020
Modificación No. 2	Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como *"Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1."*	10 de febrero de 2021
Modificación No. 3	Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Construcción"* Modificación de la Sección 5.1.8. *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Cláusula 16. *"Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Numeral 6.3.3. *"Rutas de Desvío de Tránsito"* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del Contrato, las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.7,5.1.8 y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; l3.l .3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato, que a la fecha de finalización de la Etapa de Preconstrucción no hayan sido cumplidas por las razones expuestas en el considerando, podrán ser culminadas dentro de los primeros dos*	11 de febrero de 2021

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

MODIFICACION CONTRACTUAL	TRAMITE	FECHA
	meses siguientes a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción." Modificación a la Sección 5.2. *"Etapa de Construcción"* Modificación del *"Literal f del Numeral 7 del Anexo 1 - Anexo Técnico del Contrato"*.	
Modificación No. 4	"*Incluir en el Contrato el documento adjunto a la presente Modificación como "Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" y sus anexos."* Modificación Cláusula 12. *"Fondo de Compensaciones"*, Incluir *"el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Incluir el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada *"Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 4 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, y de acuerdo las razones expuestas en el considerando 15 del presente modificatorio, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7 y 5.1.8 del Contrato, podrán ser culminadas dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"*.	9 de abril de 2021
Modificación No. 5	Modificar la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7, 5.1.8 del* ***Contrato****, podrán ser culminadas dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* *"Modificar en el Anexo de Personal, el parágrafo de la Etapa de Construcción, adicionado mediante el Modificatorio No. 3 y modificado con el Modificatorio No. 4 del Grupo 6."*	14 de mayo de 2021
Modificación No. 6	Modificar la Sección 14.4. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar el penúltimo párrafo de la sección 14.10.1 de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar el párrafo segundo de las Secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11.4, de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.3. de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar la Sección 5.1.8. del contrato denominada *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos"*. Modificar la Sección 6.3.3 del Apéndice A del Contrato, denominada *"Rutas de Desvío de Tránsito"*.	2 de febrero de 2022

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

<table>
<tr><th>MODIFICACION CONTRACTUAL</th><th>TRAMITE</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td></td><td>Se aclaró que el IDU pagará por precios unitarios y del rubro de adecuación de desvíos las actividades relacionadas; i) Adecuaciones de desvíos sobre vía arteria troncal, ii) La construcción de desvíos temporales aprobados en PMT en los separadores de la Carrera 68, iii) Las intervenciones por reacción (bacheo y parcheo) en la Carrera 68. y, iv) La adecuación de bicicarriles y su demarcación.

Incluir trece (13) Ítems de Obra No Previstos correspondientes del NP 01 al NP 13 de acuerdo a la Sección 14.11.4. del contrato.

Modificar la Sección 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2.

APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD. Incluir en el Contrato de Obra 350 de 2020 el APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 3 “MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19” y sus anexos.</td><td></td></tr>
<tr><td>Modificación No. 7</td><td>Aclarar en la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, lo siguiente:
<table>
<tr><td>OBRAS GRUPO 6</td><td>% sobre el global ofertado</td><td>M54</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS</td><td>12%</td><td>4,84%</td></tr>
<tr><td>Meta Física área (m2)</td><td>Hito Final (Inclu instalación de mobiliari</td></tr>
</table></td><td>1 de agosto de 2022</td></tr>
<tr><td>Modificación No. 8</td><td>Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP’s).

Excluir el Apéndice de Bioseguridad Versión 3.</td><td>1 de septiembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Modificación No. 9</td><td>Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.</td><td>16 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Modificación No. 10</td><td>Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.</td><td>24 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Modificación No. 11</td><td>Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.</td><td>10 de agosto de 2023</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

MODIFICACION CONTRACTUAL	TRAMITE	FECHA
Modificación No. 12	Aclarar en la Tabla de Hitos del Apéndice G. "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, en lo que corresponde al Hito del Corredor Calle 46 – Calle 66 C (Mixto)	12 de septiembre de 2023
Modificación No. 13	La inclusión de los ajustes a los estudios y diseños para el traslado de la estación de la Calle 53 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	27 de octubre de 2023
Modificación No. 14	Aclaración CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Modificatorio 13	21 de diciembre de 2024
Modificación No. 15	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2024
Modificación No. 16	- Prorrogar el plazo del Contrato de Obra IDU-350-2020 por el término de DIECISÉIS (16) MESES. - Modificar la CLÁUSULA 4 - PLAZO ESTIMADO, del Contrato de Obra IDU-350-2020. - Modificar el inciso primero del numeral 5.2 ETAPA DECONSTRUCCIÓN, de la Cláusula 5 denominada ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO. - Modificar el numeral 25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES, y su subnumeral 25.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN del CAPITULO VASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION. - Modificar el inciso tercero del numeral 5.1.5 denominado ANTICIPO, en lo referente al porcentaje de amortización en las actas de recibo parcial de obra. - Los costos de la prórroga corresponden a: a) la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización que se fijan en la suma de $4.360.465.226, b) los costos de la prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU- 604-2020 los cuales ascienden a $2.619.979.776, c) los costos de los ajustes del contrato de interventoría No. IDU-604-2020, los cuales se determinarán conforme los parámetros establecidos en la cláusula 12.1 del referido contrato. Estos costos serán determinados en la proporción correspondiente a las partes conforme la decisión que adopte el Panel de Amigable Composición que cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el radicado 150152, instaurado por el Consorcio LHS el 12 de abril de 2024. - Modificar la CLÁUSULA 12 denominada FONDO DECOMPENSACIONES, en el sentido de incluir el romanillo x). - Modificar el romanillo (v), del numeral 35.4. REMUNERACIÓNDEL AMIGABLE COMPONEDOR, de la Cláusula 35 denominada AMIGABLE COMPOSICION, del Contrato de Obra IDU-350-2020	10 de febrero de 2025

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

MODIFICACION CONTRACTUAL	TRAMITE	FECHA
Modificación No. 17	La inclusión de los ajustes a los Estudios y Diseños para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	30 de abril de 2025
Modificación No. 18	- Modificar el Anexo denominado Requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto del Contrato de Obra No. IDU- 350-2020, en su capítulo 2 - Personal mínimo, numeral 2.2 Personal profesional - Etapa de construcción Grupo 6. - Modificar parcialmente la Cláusula 12. Fondo de Compensaciones. - Modificar parcialmente la Cláusula 14. Forma de pago.	6 de junio de 2025
Modificación No. 19	- Modificación de la cláusula sexta del Modificatorio 16.	26 de junio de 2025
Modificación No. 20	- Aclarar la Cláusula 14. FORMA DE PAGO, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, lo relacionado con el número de CICLOESTACIONES. - Modificar la Cláusula 12 Fondo de Compensaciones del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio No. 18 al Contrato, incluyendo el romanillo "xiii" - Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura. - Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	2 de octubre de 2025
Modificación No. 21	- Modificar la cláusula primera del Modificatorio 19, que a su vez modifico parcialmente la Cláusula sexta, en su penúltimo inciso, del Modificatorio No. 16.	22 de octubre 2025
Modificación No. 22	- Prorroga No. 2 por el término de CINCO (5) MESES para la Etapa de Construcción	29 de abril 2026
Modificación No. 23	- La inclusión para la construcción de las obras del reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: • CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO • CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA - MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA: CLÁUSULA 14.10. "REMUNERACIÓN DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES" GRUPO 6, con el fin de incluir EL SUBCAPÍTULO DE SEGURIDAD VIAL, EL SUBCAPÍTULO GESTIÓN SOCIAL Y ENTORNO URBANO Y SUBCAPITULO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL REFORZAMIENTO DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR. - Aclarar la Cláusula 6 del Modificación 20: Modificar Tabla del Anexo N°2 HITOS DE PAGO APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN,	9 de junio 2026

Powered by CamScanner

MODIFICACION CONTRACTUAL	TRAMITE	FECHA
	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	

8. Que entre las partes se suscribió el Acta No. 16 de Terminación de Etapa de Preconstrucción e Inicio de la Etapa de Construcción, determinado el inicio de la Etapa de Construcción a partir del 12 de febrero de 2021.

9. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción, la cual termina el 11 de noviembre de 2026.

10. Que la fecha de terminación del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020,** es el 11 de noviembre de 2031, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

11. Que actualmente, la entidad no adelanta Procesos Administrativos Sancionatorios contra el **CONSORCIO LHS** en virtud del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020.**

12. Que el **CONSORCIO LHS**, en calidad de contratista de obra, mediante comunicación **2026-CLHSC-CENV-1332** del 17 de julio de 2026, dirigida a **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, en calidad de contratista de interventoría, solicitó su concepto y aval respecto de la modificación al Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, con el fin de modificar el porcentaje de retención en garantía del 6% al 3.6%. Para lo cual, solicitó:

- Modificar la Cláusula 14.4. "*RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES*" del Contrato de Obra No. IDU-0350-2020, ajustando la retención al 3,6%.

En la referida comunicación, el contratista expuso los antecedentes y fundamentos que a su juicio justifica la modificación requerida. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

13. Que el **CONSORCIO LHS**, en calidad de contratista de obra, mediante comunicación **2026-CLHSC-CENV-1704** del 25 de agosto de 2026, dirigida a **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, en calidad de contratista de interventoría, solicitó su concepto y aval respecto de la modificación al Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, con el fin de trasladar al Fondo de Compensaciones el saldo que no se ejecutará de las obras de redes secas y húmedas. Para tal efecto, solicitó:

Powered by CamScanner

- **Redistribuir** el valor de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($16.695.344.074) M/CTE**, de los recursos asignados al ítem "Valor para remuneración de las obras para redes", al rubro "Valor para pagos asociados al Fondo de Compensaciones".

En la referida comunicación, el contratista expuso los antecedentes y fundamentos que a su juicio justifica la modificación requerida. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

14. Que **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA,** en calidad de interventoría, mediante comunicaciones **IDU-604-G6-12435** con radicado IDU **202652601373732** del 25 de agosto de 2026, e **IDU-604-G6-12459** con radicado IDU **202652601395052** del 27 de agosto de 2026, presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de las solicitudes elevadas por el contratista de obra, en cuanto a la disminución de la retención en garantía y en cuanto a la redistribución de los recursos, considerando su procedencia y viabilidad.

En las referidas comunicaciones el interventor expuso los antecedentes y fundamentos técnicos, financieros y jurídicos que a su juicio justifican las modificaciones requeridas. Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento.

15. Que mediante memorando STEST **202634600270593** del 3 de septiembre de 2026, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, con el acompañamiento de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-604-2020, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, presentó su análisis respecto de las solicitudes del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)
IV. ANALISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-604 DE 2020 RESPECTO DEL CONTRATO 350 DE 2020

A continuación, se exponen las razones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad de modificar el Contrato de Obra en el sentido de modificar la ***CLÁUSULA 11 DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO y la CLÁUSULA 14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES****., así:*

1. MODIFICAR LA CLÁUSULA 11 DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO. *En el sentido realizar el traslado de los saldos correspondientes a la ejecución de las Obras de redes secas y húmedas al Fondo de Compensaciones.*

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

Revisada la solicitud del Contratista del Contrato de Obra IDU-350-2020 y el concepto emitido por la firma Interventora del Contrato IDU-604-2020, la Dirección Técnica de Construcciones, en coordinación con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, procede a realizar el análisis correspondiente:

La Interventoría validó el presupuesto oficial, los diseños y las condiciones reales de ejecución, determinando que varias actividades del componente de Obras para Redes (húmedas y secas) no requieren ejecución o las cantidades a ejecutar son menores a las estimadas, entre ellas se incluyen los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), red matriz, suministro e instalación tubería HDPE 1.60m, tubería HDPE 2.00m" (suministro e instalación), tubería GRP 1700mm (suministro e instalación), así como bandejas para la red de ENEL correspondientes a las siguientes configuraciones: 6 DUCTOS D=6" + 2 DUCTOS D=3", 12 DUCTOS D=6", 6 DUCTOS D=6", entre otras actividades, como se muestra a continuación la tabla resumen con las condiciones contractuales actuales del componentes de redes:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL		SE EJECUTA	NO SE EJECUTA
REDES HUMEDAS - ACUEDUCTO	$ 1.351.559.240	$ 1.139.718.862	$ 211.840.378
REDES HUMEDAS - SANITARIO	$ 3.703.131.746	$ 3.205.022.863	$ 498.108.883
REDES HUMEDAS - PLUVIAL	$ 22.409.377.896	$ 16.176.456.647	$ 6.232.921.249
TOTAL R. HÚMEDAS	**$ 27.464.068.882**	**$ 20.521.198.372**	**$ 6.942.870.510**
REDES SECAS - CODENSA MT	$ 3.779.192.443	$ 1.285.143.397	$ 2.494.049.046
REDES SECAS - CODENSA BT	$ 9.186.802.599	$ 2.305.633.424	$ 6.881.169.175
REDES SECAS - ETB	$ 1.187.965.665	$ 900.277.326	$ 287.688.339
RED DE GAS NATURAL DEL IDU	$ 89.567.004	$ 0	$ 89.567.004
TOTAL R. SECAS	**$ 14.243.527.711**	**$ 4.491.054.147**	**$ 9.752.473.564**
TOTAL REDES CONTRACTUALES	**$ 41.707.596.593**	**$ 25.012.252.519**	**$ 16.695.344.074**

En consecuencia, se propone una redistribución interna de recursos, trasladando $16.695.344.074 al Fondo de Compensaciones, manteniendo inalterado el valor total del contrato y su objeto. Esta modificación busca armonizar la programación física y financiera con la realidad técnica, evitando desviaciones en el avance contractual.

*El valor inicial del Fondo de Compensaciones correspondía a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($54.439.889.520), posteriormente mediante:*

- ***Modificación No. 20** al Contrato IDU-350-2026 se trasladó **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($4.159.679.736) del Fondo de Compensaciones al componente de Remuneración para Obras de Construcción.*
- ***Modificación No. 23** al mismo contrato se trasladó **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 5.629.268.636) del Fondo de Compensaciones al componente de Remuneración para Obras Especiales.*

*En consecuencia, la **Cláusula 11 – Valor Estimado del Contrato y Valor Efectivo** registra actualmente para el Fondo de Compensaciones un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO***

Powered by CamScanner

CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE *($44.650.941.148), como se resumen a continuación:*

ESTADO FINANCIERO FONDO COMPENSACIONES CONTRATO DE OBRA *PROYECTO AV. CRA 68 GRUPO 6 IDU-350-2020*	
Valor inicial del fondo de compensaciones	***$ 54.439.889.520,00***
MODIFICATORIO No 20	*$ 4.159.679.736,00*
MODIFICATORIO No 23	*$ 5.629.268.636,00*
VALOR ACTUAL PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES	***$ 44.650.941.148,00***

Con el traslado de ***$16.695.344.074*** *desde el componente de Obras para Redes, el Fondo de Compensaciones alcanzará un valor actualizado de* ***SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($61.346.285.222).***

El balance del Fondo de compensaciones, después de trasladar la suma de los ***$16.695.344.074,*** *es el que se muestra a continuación:*

ESTADO FINANCIERO FONDO COMPENSACIONES CONTRATO DE OBRA *PROYECTO AV. CRA 68 GRUPO 6 IDU-350-2020*	
Valor inicial del fondo de compensaciones	***$ 54.439.889.520,00***
BIOSEGURIDAD	*$ 192.461.358,00*
AJUSTES (HASTA EL ACTA 234)	*$ 19.425.435.993,00*
TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No. 13	*$ 169.185.494,00*
AMIGABLE COMPONEDOR	*$ 107.015.278,00*
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR - MODIFICATORIO No. 17	*$ 442.381.042,00*
PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18	*$ 41.002.091,00*
ACTA DE ARREGLO DIRECTO	*$ 863.008.743,00*
MODIFICATORIO No 20	*$ 4.159.679.736,00*
MODIFICATORIO No. 23	*$ 5.629.268.636,00*
TRASLADO VALOR DE REDES - MODIFICATORIO 24	*$ 16.695.344.074,00*
SALDO FONDO DE COMPENSACION INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN	***$ 40.105.795.223,00***

Dado que el traslado de recursos del componente de Redes Húmedas y Secas al Fondo de Compensaciones implica la elaboración de un nuevo Plan Detallado de Trabajo (PDT), el cual se formula con base en la ejecución financiera, mediante el comunicado IDU-604-G6-12406, con radicado IDU No. 202652601356462 del 21 de agosto de 2026, la Interventoría aprobó el PDT – Versión 12, de conformidad con lo establecido en el Apéndice G del Contrato No. 350 de 2020. En consecuencia, una vez se suscriba el modificatorio correspondiente, se continuará con el seguimiento de la etapa de construcción bajo el PDT Versión 12.

Para concluir, la Dirección Técnica de Construcciones considera viable la modificación No. 24 al Contrato de Obra IDU-350-2020, a fin de: I) Modificar la cláusula 11 de VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO, II) Modificar la Cláusula 12. Fondo de Compensaciones, con el propósito de mantener la disponibilidad de recursos en el Fondo de Compensaciones para el uso en los riesgos que exclusivamente contempla la cláusula 12, precisando que su uso, causación y pago estará sujeto a las reglas previstas en el contrato para tal fin, el traslado solo corresponde a una

Powered by CamScanner

previsión de carácter contractual y presupuestal que de ninguna manera configura un reconocimiento o pago a automático al contratista.

2. MODIFICAR LA CLÁUSULA 14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES

Revisada la solicitud del contratista de Obra del contrato IDU-350-2020 y el concepto emitido por parte de la firma Interventora del contrato IDU-604-2020, la Dirección Técnica de Construcciones supervisora del Contrato de Interventoría, el cual ejerce el seguimiento control y vigilancia al Contrato de Obra objeto de la modificación con apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte procede a realizar el correspondiente análisis de la siguiente manera:

- ***a.*** *De acuerdo con el análisis realizado por la interventoría con relación de las metas físicas a ejecutar en sus componentes de redes, pavimentos, urbanismo, estructuras, se presenta un porcentaje mayor al 50% del avance de obras ejecutadas.*

- ***b.*** *En atención al informe semanal 323 con radicado IDU 202652601379592 del 25 de agosto de 2026, se presentan los siguientes avances:*

Avance Total Contrato Ejecutado:	*58.76%*
Avance Etapa de Obra Ejecutado:	*77.68%*

- ***c.*** *De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el contrato de obra ya ha ejecutado más del 50% de su meta física.*

- ***d.*** *Respecto a lo indicado por el contratista en su comunicado No. No. E-IDU-0351-0098-25 con radicado IDU No. 202552600070902 del 17 de enero de 2025, en relación a: "De acuerdo con el Modificatorio No. 3, cláusula 4[1], mediante la cual se modificó la Sección 14.4 que corresponde a la Retención en Garantía del Contrato, esta corresponde a un "6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley", retención que no está guardando armonía con la realidad actual del Proyecto, considerando que más del (50%) ya se encuentra ejecutado, con las obras descritas a continuación, las cuales ya están siendo utilizadas por la ciudadanía y para el caso de las redes por las Empresas de servicio público.*

Se verificó que de conformidad al Plan Detallado de Trabajo – PDT en su versión 11 (vigente a la fecha) se registra un avance ejecutado así:

Powered by CamScanner

No.	*HITO*	*UBICACIÓN*	*INICIO*	*PROGRAMADO*	*EJECUTADO*
1	CORREDOR CALLE 46 - CALLE 66C (MIXTO)	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	29/04/2022	94,67%	88,24%
2	CORREDOR CALLE 46 - CALLE 66C (BRT)	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	24/02/2022	96,72%	85,36%
3	BOCACALLES	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	24/03/2023	89,68%	25,83%
4	ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	29/04/2022	93,66%	72,79%
5	ESPACIO PÚBLICO - ZONAS VERDES	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	17/11/2021	97,06%	36,40%
6	CICLORUTA	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	29/06/2022	86,95%	84,20%
7	ESTACIÓN BRT #11 - TIPO T3 CALLE 53	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	22/04/2024	78,79%	95,92%
8	ESTACIÓN BRT #12 - TIPO T3 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	2/11/2022	85,78%	93,07%
9	ESTACIÓN BRT #13 - TIPO T3 CALLE 66	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	16/10/2024	85,66%	78,98%
10	TAQUILLAS EXTERNAS	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	7/11/2023	88,89%	75,74%
11	CICLOPUENTE P9 COLDEPORTES SIMÓN BOLÍVAR	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	2/07/2022	100,00%	100,00%
12	RAMPA PEATONAL R1 CALLE 53 – SIMÓN BOLÍVAR (COSTADO SUR)	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	17/09/2024	100,00%	97,80%
13	RAMPA PEATONAL R2 CALLE 53 – SIMÓN BOLÍVAR (COSTADO NORTE)	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	7/10/2024	100,00%	97,80%
14	CICLOESTACIÓN (1)	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	18/11/2022	77,45%	55,47%
15	DEMOLICIÓN PUENTE PEATONAL	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	1/06/2026	100,00%	100,00%
16	RESTITUCIÓN CANAL Y CERRAMIENTO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR	AV 68 ENTRE CALLE 46 - CALLE 66C	4/08/2021	97,01%	74,32%

e. *De acuerdo con la tabla, se evidencia que de los dieciséis (16) hitos, catorce (14) superan el 50% de avance ejecutado, de los cuales se puede afirmar que, está al servicio más del 50% de la calzada mixta, la calzada BRT y Ciclorruta.*

f. *En relación con los porcentajes propuestos por el contratista y por la interventoría, en donde indican:*

Tipo de Retención	*Condición Original*	*Actualizada en el Modificatorio 6*	*Solicitud Contratista*	*Solicitud Interventoría*

Powered by CamScanner

% de devolución con el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción	*5%*	*3%*	*2,1%*	*2,1%*
% de devolución contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos	*4%*	*2%*	*1,0%*	*1,0%*
% de devolución con la Suscripción del Acta de Liquidación	*1%*	*1%*	*0,5%*	*0,5%*
Total	*10%*	*6%*	*3,6%*	*3,6%*

De conformidad con el Informe de Auditoría de Cumplimiento (CGR-CDSI No. 18 de junio del 2014), denominado "TRONCALES ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C - ACCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA CON LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, se deben adelantar las acciones y gestiones con el fin de retener y/o descontar los valores asociados a estampillas distritales causadas y no retenidas, así las cosas el porcentaje de retención a consideración de esta área técnica debería ser del 3,6%, esto con el fin de garantizar la retención de recursos necesarios para cubrir la obligación tributaria de acuerdo con la postura del ente de control

Estampillas Faltantes de retención	Porcentaje
Pro cultura	0,5%
Pro adulto mayor	2,0%
Universidad Distrital	1,1%
Total	3,6%

g. *Mediante acta del 1 de julio de 2026 la Dirección Técnica de Gestión Contractual, aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 8001047504 Certificado No. 26 (ETAPA CONSTRUCCIÓN) expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A 18/06/2026; PÓLIZA DE RCE No. 8001483510 Certificado No. 28 (ETAPA CONSTRUCCIÓN) expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 18/06/2026 y POLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN No. 8001003582 Certificado No. 21 expedido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el 18/06/2026. En estos certificados la Aseguradora conoce la Modificación No. 22, el acta No. 222 Inclusión ítems no previstos y la Modificación No. 23. Documentos radicados con los oficios Nos. 202652600805002 del 21/05/2026, 202652600935922 del 11/06/2026, 202652600975852 del 18/06/2026 y 202652601033352 del 26/06/2026 luego de los requerimientos realizados mediante correos electrónicos del 22/05/2026, el 04/06/2026, 11/06/2026 y el 18/06/2026.*

h. *Que actualmente, no se cuenta con una solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del* ***Consorcio LHS****, en calidad de Contratista de Obra.*

De acuerdo con lo anterior, se procedería a la devolución de dos puntos cuatro por ciento (2.4%) del valor retenido hasta la fecha.

Es de mencionar que con corte al 1 de julio de 2026 se tiene una retención del $6.026.413.161 (esto de acuerdo con lo contractualmente establecido, es decir una retención del 6%) y si se aplicara el 3,6% se retendría un total de $3.615.847.897 para así tener una diferencia a devolver igual a $ 2.410.565.264 y a partir de la suscripción efectuar una retención del 3.6%

Powered by CamScanner

Retegarantía 6%	*Retegarantía 3.6%*	*Diferencia a devolver*
$ 6.026.413.161	*$3.615.847.897*	*$ 2.410.565.264.*

Teniendo en cuenta el análisis realizado, mediante memorando No. 202534600026893 del 31 de enero de 2025 se solicitó convocar el Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la ejecución contractual con el fin de someter el tema ante el Subcomité, el cual se celebró el 11 de febrero de 2025 presentándose a consideración del mismo la solicitud de modificar la retención aplicable a la retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales, encontrando que la misma es procedente y por tanto se recomendó al ordenador de gasto continuar su trámite conforme consta en el acta de dicha sesión.

SUSTENTO JURÍDICO

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-350-2020, así:

(…)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en análisis previamente expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 24 al Contrato de Obra IDU-350-2020, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los términos presentados en el presente documento.

(…)"

16. Que el **Subdirector General de Infraestructura,** en calidad de ordenador del gasto, mediante memorando con radicado STEST **202634600270593** del 3 de septiembre de 2026, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la **Modificación No. 24** al Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC),** con el acompañamiento de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-604-2020, el cual ejerce el seguimiento,

Powered by CamScanner

vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

17. Que el **Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte**, mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2026, **allegó alcance** al memorando con radicado STEST **202634600270593** del 3 de septiembre de 2026, en los siguientes aspectos: **(i)** aclarando las cifras dispuestas en la página 63, en lo relativo al concepto del área técnica supervisora, **(ii)** solicitó complementar la cláusula primera, adicionando un parágrafo que estipula la actualización del Plan Detallado de Trabajo (PDT) – Versión 12, **(iii)** solicitó complementar la cláusula segunda, adicionando un parágrafo el cual dispone la devolución del 2,4% del valor acumulado del valor retenido hasta la fecha. Por consiguiente, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la complementación del presente documento.

18. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

19. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: "*La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*"[1]

20. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*[2]

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera*

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.
2 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. Cabe anotar que la Corte a través de la Sentencia SU-214 de 2022 concluyó que ha desaparecido el sustento legal para justificar la aplicación de la Sentencia C-300 de 2012. No obstante, consideramos que ésta providencia contiene importantes consideraciones a nivel de obiter dicta, por lo que algunos de sus apartes pueden resultan de interés para los efectos del presente estudio.

Powered by CamScanner

voluntad de los contratantes"[3] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[4].

21. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> *"(…)* ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

22. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y Ayesa S.A.U, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 24** al Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la presente **Modificación No. 24** al Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 11.1 denominada "*Valor Estimado Del Contrato*", de la Cláusula 11 denominada "*Valor Estimado Del Contrato Y Valor Efectivo*", del Contrato de Obra No. **IDU-350- 2020**, en el sentido de trasladar del "*Valor Para Remuneración Para Obras Para Redes*" al "*Valor Para Pagos Asociados Al Fondo De Compensaciones*" la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($16.695.344.074) M/CTE**, de conformidad con la parte motiva del presente documento.

Por lo anterior, el numeral 11.1 quedará de la siguiente manera:

> *"(…)*

3 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
4 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

Powered by CamScanner

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO:

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato es la suma de ***DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($216,363,454,208.00) M/CTE****. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:*

EL PRESUPUESTO TOTAL, SE ESTIMA EN LA SUMA DE:		
$ 216,363,454,208.00		***DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO***
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	*$ 92,032,556,718.00*	*NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C*
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE AIU)		
Es la suma de	*$ 25,012,252,519.00*	*VEINTICINCO MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C*
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA REDES	*39.065%*	*TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO*
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA REDES	*$7,026,236,972.00*	*SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C*
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)		*MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C*
Es la suma de	*$1,340,250,761.00*	
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	*39.065%*	*TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO*
VALOR OFICIAL DEL A.I.U DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	*$ 376,492,259.00*	*TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C*
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		*CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C*
Es la suma de	*$ 5,679,939,586,00*	
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U PARA OBRAS ESPECIALES	*39.065%*	*TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO*

Powered by CamScanner

VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO *Es la suma de*	*$ 509,445,765.00*	*QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	*$ 485,232,765.00*	*CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO*
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	*$ 24,213,000.00*	*VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/C*
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST *Es la suma de*	*$ 6,560,778,880.00*	*SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	*$ 150,816,106.00*	*CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SEIS*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	*$5,812,641,957.00*	*CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	*$ 597,320,817.00*	*QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/C*
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA *Es la suma de*	*$3,976,917,273.00*	*TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	*$ 433,665,475.00*	*CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	*$2,326,112,263.00*	*DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	*$1,217,139,535.00*	*MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C*
VALOR PARA REMUNERACIONES POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS *Es la suma de*	*$ 6,090,291,001.00*	*SEIS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL UN PESOS M/C*

Powered by CamScanner

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	*$ 111,649,204.00*	*CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	*$ 4,942,641,460.00*	*CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C*
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	*$ 1,036,000,337.00*	*MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C*
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		*TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C*
Es la suma de	*$13,814,736,483.00*	
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		***SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTIDÓS pesos M/C***
Es la suma de	***$61.346.285.222,00***	

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: El balance financiero del "*Valor Para Pagos Asociados Al Fondo De Compensaciones*" después de trasladar la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($16.695.344.074) MCTE,** es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO FONDO COMPENSACIONES	
Valor inicial del fondo de compensaciones	**$ 54.439.889.520,00**
BIOSEGURIDAD	$ 192.461.358,00
AJUSTES (HASTA EL ACTA 234)	$ 19.425.435.993,00
TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No. 13	$ 169.185.494,00
AMIGABLE COMPONEDOR	$ 107.015.278,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLÍVAR - MODIFICATORIO No. 17	$ 442.381.042,00
PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18	$ 41.002.091,00
ACTA DE ARREGLO DIRECTO	$ 863.008.743,00
MODIFICATORIO No 20	$ 4.159.679.736,00
MODIFICATORIO No. 23	$ 5.629.268.636,00
TRASLADO VALOR DE REDES - MODIFICATORIO 24	$ 16.695.344.074,00
SALDO DISPONIBLE FONDO DE COMPENSACION INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN	**$ 40.105.795.223,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la redistribución de los recursos del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, derivada de las menores cantidades de obra que no serán ejecutadas, se requiere actualizar el Plan Detallado de Trabajo (PDT), con el fin de mantener la correspondencia entre la programación física y financiera del contrato. En consecuencia, el Plan Detallado de Trabajo (PDT) – Versión 12, que refleja la redistribución de recursos objeto de la presente Modificación No. 24, fue aprobado por la interventoría mediante comunicación IDU-604-

Powered by CamScanner

G6-12406, con radicado IDU 202652601356462 del 21 de agosto de 2026, y hace parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 11 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 14.4. del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**, denominada "*Retención Aplicable A La Remuneración Para Obras De Construcción, Remuneración Para Las Obras De Adecuación De Desvíos, Remuneración De Las Obras Para Redes Y Remuneración Para Obras Especiales*", en el sentido de modificar los porcentajes de la retención en garantía, cláusula que fue modificada previamente mediante cláusula 5 de la Modificación No. 6. En consecuencia, quedará así:

"(…)
14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES

*Sobre cada Acta Mensual de Recibo Parcial De Obra correspondiente a las Remuneraciones por concepto de Obras de Construcción, Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales, incluido el AIU en el caso de Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales, debidamente aprobada, se realizará una retención del **tres coma seis por ciento (3,6%)** del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así:*

*El **dos coma un por ciento (2,1%)** del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, por parte del **Contratista**, la **Interventoría** y el **IDU**, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

***a)** Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen.*
***b)** Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o Entidades.*
***c)** Atención inmediata de las Observaciones de las ESP y/o Entidades.*
***d)** Garantías actualizadas.*

*Un **uno por ciento (1,0%)** se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos — ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del Contrato y la Licitación; así como de las siguientes obligaciones:*

***a)** Inventario de activos construidos: inventario de redes, actualización de malla vial.*
***b)** Planos record*
***c)** Manuales de usuario y/o mantenimiento a que haya lugar.*
***d)** Formalización de entrega de activos a las ESP y Entidades (Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Jardín Botánico de Bogotá – JBB, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Ministerio de Cultura, etc.).*

Powered by CamScanner

e) *Cesión de derechos.*
f) *Garantías actualizadas.*
g) *Suscripción del acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción.*

*Y el **cero coma cinco por ciento (0.5%)** restante del valor de la retención, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.*

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con las estipulaciones establecidas en la presente modificación respecto del porcentaje y los requisitos aplicables a la Retención en Garantía, se procederá a la devolución al Contratista de obra **del valor correspondiente a la diferencia del dos coma cuatro por ciento (2,4)** entre el porcentaje de retención inicialmente pactado, equivalente al seis por ciento (6%), y el nuevo porcentaje establecido, correspondiente al tres coma seis por ciento (3,6%), **calculado sobre el valor acumulado efectivamente retenido por dicho concepto hasta la fecha de suscripción de la presente modificación.** El monto definitivo objeto de devolución será verificado y ratificado con base en el balance de la última acta de pago tramitada.

Acorde a lo anterior, de dicho periodo quedará retenido el **tres coma seis por ciento (3,6%)** del valor total acumulado, reintegrable en los términos pactados en la presente modificación.

La presente modificación del porcentaje de retención en garantía y su consecuente devolución se encuentra avalada por interventoría mediante comunicación **IDU-604-G6-12435** con radicado IDU **202652601373732** del 25 de agosto de 2026, acogida por la Dirección Técnica de Construcciones con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, mediante memorando STEST **202634600270593** del 3 de septiembre de 2026, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 14 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 24** al Contrato de Obra **IDU-350-2020,** los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 24 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-350-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO LHS

QUINTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

GABRIEL DAVID SOLARTE
Firmado digitalmente por GABRIEL DAVID SOLARTE
Fecha: 2026.09.16 14:11:49 -05'00'

GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS
Representante
CONSORCIO LHS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Díaz Muñiz - Directora Técnica de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Oscar David Cortés Pérez - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Giscela Margarita Martínez Suarez- Subdirección General de Infraestructura
Maryury Aishell Neira - Subdirección General de Infraestructura
Yazmín Andrea Gómez Castro - Dirección Técnica de Construcciones
María Camila Castañeda - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Julio Hernán Peña Castañeda - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual

Powered by CamScanner